



NIT: 891.855.130-1

SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 565 del ET

(06 de Noviembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0416 DE 04 DE NOVIEMBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: 000100060758000

CONTRIBUYENTES: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ORDUZ PENA ALEJANDRO- ; GONZALEZ DIAZ JESUS , identificado con cedula de ciudadanía No. 1152930 Y NARANJO GONZALEZ ELVIA identificada con cedula de ciudadanía No. 24104964

DIRECCION: EL BOSQUE , área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0416 de 04 de Noviembre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el término de diez (10) días para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldía) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

SOGAMOSO CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: 7702040 Ext. 120
www.sogamoso-boyaca.gov.co - (hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

No.	0416	Fecha:	04 de Noviembre de 2015
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ORDUZ PENA ALEJANDRO-SUC ; GONZALEZ DIAZ JESUS Y NARANJO GONZALEZ ELVIA
NIT o CC:	1152930 Y 24104964
Predio Numero:	000100060758000
DIRECCION DEL INMUEBLE	EL BOSQUE
DIRECCION DE COBRO	EL BOSQUE

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que los Señores **ORDUZ PENA ALEJANDRO-SUC ; GONZALEZ DIAZ JESUS Y NARANJO GONZALEZ ELVIA**, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos. 1152930 Y 24104964, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100060758000, ubicado en el área rural del municipio de Sogamoso, denominado **EL BOSQUE**.

Que teniendo en cuenta que los señores **ORDUZ PENA ALEJANDRO**, es fallecido, es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuyente en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No.0416 del 04 de noviembre de 2015

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEVOL	TOTAL
1989	8.00	212,000	1,696	10,621	0	34	0	0	0	0	0	12,351
1990	8.00	261,000	2,088	12,645	0	418	0	0	0	0	0	15,151
1991	8.00	318,000	2,544	14,881	0	509	0	0	0	0	0	17,934
1992	8.00	417,000	3,336	18,826	0	667	0	0	0	0	0	22,829
1993	4.00	1,500,000	6,000	32,312	0	0	0	0	0	0	0	38,312
1994	4.00	1,816,000	7,264	37,620	0	0	0	0	0	0	0	44,884
1995	4.00	2,141,000	8,564	42,586	0	0	0	0	0	0	0	51,150
1996	4.00	2,505,000	10,020	47,760	0	0	0	0	0	0	0	57,780
1997	5.50	2,866,000	15,763	71,881	0	0	0	0	0	0	0	87,644
1998	5.50	3,325,000	18,288	78,679	0	0	0	0	0	0	0	96,967
1999	5.50	3,641,000	20,026	82,025	0	0	300	0	2,003	0	0	104,354
2000	5.50	3,641,000	20,026	77,894	0	0	601	0	2,003	0	0	100,524
2001	5.50	4,500,000	24,750	91,162	0	0	743	0	2,475	0	0	119,130
2002	5.50	4,590,000	25,245	87,777	0	0	757	0	2,525	0	0	116,304
2003	5.50	4,751,000	26,131	85,467	0	0	784	0	2,513	0	0	114,995
2004	5.50	4,765,000	26,208	80,312	0	0	786	0	2,621	0	0	109,927
2005	6.50	4,884,000	31,746	94,008	0	0	635	0	3,175	0	0	129,564
2006	7.00	5,104,000	35,728	94,744	0	0	715	0	3,573	0	0	134,760
2007	7.00	5,308,000	37,156	89,431	0	0	743	0	3,716	0	0	131,046
2008	7.00	5,402,000	37,814	79,100	0	0	756	0	3,781	0	0	121,451
2009	7.00	5,672,000	39,704	70,653	0	0	794	0	0	0	0	111,151
2010	7.00	5,842,000	40,894	62,437	0	0	818	0	0	0	0	104,149
2011	7.00	5,842,000	40,894	52,858	0	0	818	0	0	0	0	94,570
2012	7.00	6,017,000	42,119	42,088	0	0	842	0	0	0	0	85,049
2013	6.00	6,446,000	38,676	23,611	0	0	774	0	0	0	0	63,061
2014	6.00	6,446,000	38,676	15,033	0	0	774	0	0	0	0	54,483
2015	6.00	6,639,000	39,834	3,968	0	0	797	0	0	0	0	44,599
TOTALES			641,190	1,500,379	0	1,628	12,437	0	28,485	0	0	2,184,119

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.